



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

# Resolución Gerencial Regional N° 000280 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

**Visto,**

El Expediente Administrativo SISGEDO N° 5606213, Expediente Judicial N° 05076-2018-0-1601-JR-LA-02 (2° Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, 2° Juzgado Laboral), perteneciente a doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, identificada con DNI. N° 27370327 y demás documentos que se acompañan, con un total de Treinta y Cuatro (34) folios útiles;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO de fecha 30/09/2019, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULAS las resoluciones denegatorias fictas; y ORDENA que la entidad demandada, expida nueva resolución administrativa, reajustando y reintegrando la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación de la parte demandante, **desde el 01 de Febrero de 1991 y desde fecha en forma permanente y/o continua**, bonificación que, como se ha mencionado, debe calcularse en monto equivalente al 30% de su remuneración total, más devengados derivados por el reconocimiento del reintegro del concepto demandado, los mismos que corresponden ser calculados a partir del 01 de Febrero de 1991 y hasta que se haga efectivo el reajuste de la bonificación por preparación de clases dispuesto en esta sentencia; deduciéndose los montos pagados por dicho concepto, así como la retención del porcentaje mensual al Sistema de Pensiones al que esté afiliado la parte accionante, más el pago de intereses legales; la misma que quedó CONSENTIDA con la Resolución Número Cinco, emitida por el Segundo Juzgado Laboral, de fecha 09/12/2019; por cuanto no fue impugnada por ninguna de las partes, a pesar de ser debidamente notificadas.

Que, mediante Oficio N° 239-2019-GRLL-GOB/PPR y Memorando N° 135-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público Regional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, es necesario precisar que según lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 550-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, durante el período de Febrero de 1991 a Mayo de 1992, era personal activo, laboró como Docente del CE. N° 10381 - Chota, asimismo de Junio de 1992 a Agosto del 2000 era cesante de la Ugel Chota, y actualmente es cesante de la Región La Libertad (hizo traslado de pensión); por lo que sólo se le reconocerá la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación desde la fecha de su traslado de pensión a esta Unidad Ejecutora, correspondiéndole otorgarle el beneficio como activo por dicho concepto, a la UGEL correspondiente;

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las*

decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 550-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 93-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, según Informe N° 93-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA/APER; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL,** la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, Cesante de Sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO,** a favor de doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, Cesante del Sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 59-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

**VIGENCIA:** Del 01/09/2000 al 31/12/2020

**MONTO:** SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 06/100 SOLES (S/. 63,991.06).

**ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR,** a partir del 01/01/2021, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de cesantía de doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, Cesante del Sector, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y 59/100 SOLES (S/. 330.59)**, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; dando cumplimiento al mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR intereses legales**, generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, Cesante del Sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación N° 60-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

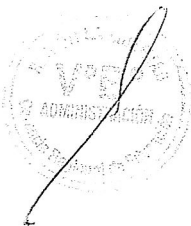
**MONTO: CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 49/100 SOLES (S/. 14,824.49).**

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda expedito el derecho de doña **BLANCA TAPIA BARBOZA**, Cesante del Sector, a solicitar la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación por el período de activo, y por el periodo de cesante hasta Agosto del 2000 en la Ugel correspondiente, pues a partir de Setiembre del 2000 hizo traslado de pensión a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER** al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO OCTAVO: AFÉCTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5.000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta: 021; Específica: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

OWPF/G-GRSE  
JESN/D-OA  
JSB  
Proyecto N° 093-2021/APER  
19.01.2021

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



Raimundo Jesús Mendoza Valderrama  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

SECTION QUARTER OFFICIAL REPORT  
The following information was obtained from the files of the  
Department of Health and Human Services, Office of  
Public Health Statistics, Division of Health Statistics  
Administration, Office of Health Statistics Administration,  
101-01-00000-00000

NOTICE: CONTACT WITH DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
(201) 855-5000

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION

AMERICAN PUBLIC HEALTH ASSOCIATION  
11 Dupont Circle, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 638-1000  
Fax: (202) 638-1001